

BOLETIN

DE

LAS LEYES

Y

DECRETOS DEL GOBIERNO

Segundo Semestre de 1888

Biblioteca

del

Congreso Nacional

de

Chil. DE CHILE

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, 112

1888

Banco Agrícola

Excmo. Señor:

M. Valderrama, gerente del Banco Agrícola á S. E. respetuosamente expongo: que he sido autorizado para pedir la aprobación de las reformas hechas en los estatutos del Banco en la sesión extraordinaria celebrada por los accionistas en 29 de Septiembre último. Dichas reformas constan del acta de la mencionada sesión, que se ha reducido á escritura pública y que acompaño á esta solicitud, junto con un ejemplar de los antiguos estatutos. Acompaño asimismo los diarios *Ferrocarril* y *Unión*, en prueba de haberse publicado en Santiago y Valparaíso los avisos correspondientes, citando á los accionistas á junta general extraordinaria.

En esta virtud,

Á S. E. pido que, previos los trámites legales, se sirva prestar su aprobación á las reformas acordadas en el acta de mi referencia.

Es justicia.

M. VALDERRAMA.

Santiago, 9 de Octubre de 1888.

Vista al Fiscal de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

Anótese.—Por el Ministro, VARGAS.

Reforma de estatutos

En Santiago de Chile, el tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante mí y testigos compareció el señor Melquíades Valderrama, gerente del Banco Agrícola, según se comprobará; mayor de edad, de este domicilio, á quien conozco, y dijo: que, debidamente autorizado, viene en reducir á escritura pública la siguiente acta de la junta general extraordinaria de accionistas del Banco Agrícola:

LOS
SU-
JE-
DICE

«Junta general extraordinaria de accionistas.—
 Sesión en veintinueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Se abrió la sesión á las dos y cuarto pasado meridiano, bajo la presidencia del señor accionista, presidente del consejo general de administración, don Vicente Reyes, dueño de doscientas acciones y representante de don Miguel Saldías, sucesión, dueño de veinticuatro acciones; y con asistencia de don Miguel Campino, dueño de cien acciones; don Tomás Powditich, dueño de ochenta y dos acciones; don Blas Vial, dueño de ciento cincuenta acciones; don Rafael García Reyes, dueño de cien acciones; doña Carmen Achurra, dueña de cincuenta acciones; don Alejandro Varas, dueño de treinta acciones; doña Lucía M. de la Cerda, dueña de cincuenta acciones; don Ramón de la Fuente, dueño de ochenta y siete acciones; don Francisco Echaurren, dueño de setenta y dos acciones; don Francisco de la Lastra, dueño de veinticuatro acciones; de don Melquíades Valderrama, dueño de veinte acciones, y representante de doña Delfina Marín, dueña de doscientas acciones; doña Mercedes Carmona de Marín, dueña de doscientas veinte acciones; don José Vicente Abalos, dueño de ciento cinco acciones; don Félix Gachot, dueño de cien acciones; doña Susana Grado de Romero, dueña de cuarenta y cinco acciones; don José Gregorio Cuitiño, dueño de seis acciones; don Pedro Montt, dueño de treinta acciones; don Clemente Aguirre, dueño de treinta y cinco acciones; don J. Tardier, dueño de veintisiete acciones; doña Eloísa de la Cerda, dueña de diez acciones; don Jorge Hunceus, dueño de doscientas acciones y representante de doña Carmen Aldunate de C., dueña de cincuenta y nueve acciones; doña Genara L. Portales, dueña de cincuenta acciones; doña María del C. Portales, dueña de cincuenta y cinco acciones; doña Carlota

Portales, dueña de treinta y ocho acciones; doña Rosario Montt de M., dueña de cincuenta acciones; don Estanislao Izquierdo, dueño de setenta acciones; don Julio Zegers, dueño de ciento veinte acciones; don J. A. González, dueño de cien acciones; doña Mercedes Cerda de C., dueña de treinta y cuatro acciones; don Manuel Antonio Hurtado, dueño de ciento cuarenta acciones; don Emilio Alemparte L., dueño de tres acciones, y representante de don Juan Matte Aldunate, dueño de ciento diez acciones; doña Emilia Baeza y R., dueña de treinta acciones; doña Rosario Valdés de J., dueña de cuarenta y tres acciones; don Daniel Ugarte, dueño de diez acciones; don E. Vázquez G., dueño de catorce acciones; don M. Varas, dueño de cuarenta y tres acciones; don Guillermo Swinburn, dueño de diez y seis acciones; don R. Vergara, dueño de doce acciones; doña Carmen de la Lastra, dueña de cuarenta acciones; don J. T. Rodríguez, sucesión, dueño de ciento catorce acciones; doña Eugenia Rodríguez de Valdés, dueña de ocho acciones; don Germán Valdés, sucesión, dueño de ciento treinta y seis acciones; don J. L. Round, sucesión, dueño de veinte acciones; don A. C. Le-Quellec, dueño de ciento treinta y dos acciones; Cerveró Alemparte, menores, dueños de ocho acciones; doña Rosalía Valdés, dueña de veintidós acciones; doña Manuela Valdés, dueña de veintiuna acciones; doña Tránsito Valdés, dueña de ochenta y nueve acciones; don Luis Arteaga, dueño de veinte acciones; don Juan de Matta Castro, dueño de doscientas veinte acciones y representante de doña Rosario Sotomayor, dueña de sesenta acciones; don P. J. Muñoz, dueño de doce acciones; don Bernardino A. Vila, dueño de tres acciones; don F. Villalón, dueño de nueve acciones; doña Dolores Pinto G., dueña de diez acciones; don B. Rojas, dueño de cuarenta y cinco acciones; se-

ñores B. Cerda, E. Cerda, M. Cerda y A. Cerda, dueños de cuarenta acciones; doña Rosalía Hurtado de P., dueña de sesenta acciones; don Ramón Valdivieso, dueño de sesenta y cinco acciones y representante de don Pedro Donoso V., dueño de cuarenta y ocho acciones; doña Mercedes Ignacia Urmeneta de D., dueña de cincuenta y dos acciones; doña Carmela Urmeneta, dueña de ochenta acciones; doña Mariana Urmeneta, dueña de ochenta acciones; doña Manuela Urmeneta, dueña de ochenta acciones; don J. de D. Bazo, sucesión, dueño de diez acciones; doña Andrea Díaz de Walton, dueña de setenta acciones; doña Elena Goicolea, dueña de sesenta y cuatro acciones; don Narciso Goicolea, dueño de ciento cincuenta y dos acciones; doña Carmen Goicolea, dueña de diez y nueve acciones; doña D. R. Guzmán, dueña de cincuenta acciones; don José Manuel Eguiguren, dueño de cien acciones y representante de don Jorge Ross, dueño de ochenta acciones; don J. A. Alcalde, dueño de siete acciones; doña Rosa alcalde, dueña de siete acciones; doña Dolores Rivas, dueña de doscientas veintisiete acciones; Doña Mercedes Julio de González, dueña de sesenta y seis acciones; don R. Silva, dueño de veinte acciones; don C. del Río, dueño de cinco acciones; don J. Salamanca, dueño de ochenta y seis acciones; don M. Inchaustieta, dueño de cuarenta y cinco acciones; don Severo Ocampo, dueño de once acciones y representante de don Héctor Contrucci, dueño de veinte acciones; doña Amelia Lerro de G., dueña de sesenta acciones; doña Clemencia Ocampo, dueña de siete acciones; doña Constancia Ocampo, dueña de siete acciones; doña Hortensia Ocampo, dueña de doce acciones; don Florencio Ocampo, dueño de cuatro acciones; don Luis Montes, dueño de cincuenta acciones; don José Luis Larraín, dueño de cinco acciones y re-

presentante de doña Elisa Larraín L., dueña de veinticinco acciones; don José Nicolás Hurtado, dueño de ciento veintiocho acciones; don Benjamín Montt, dueño de ciento tres acciones y representante de don A. Lachowski, dueño de sesenta acciones; don C. Sanz E., dueño de setenta acciones; don Ambrosio Montt, dueño de quince acciones; don Manuel Bulnes, dueño de cien acciones y representante de doña Enriqueta Pinto de Bulnes, dueña de treinta y cinco acciones; don Luis Goicolea, dueño de ciento tres acciones; don J. Luis Alcérreca, dueño de diez y nueve acciones y representante de don Víctor Alcérreca, dueño de diez y ocho acciones; don Alejandro Alcérreca, dueño de veinticinco acciones; don César Lezaeta, dueño de diez acciones y representante de doña Josefina Rivas de S., dueña de setenta y cinco acciones; estando así representadas seis mil seiscientos veintiséis acciones, ó sea más de la mitad del total de ellas, exigida por el artículo cuarenta y uno de los estatutos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El presidente dió lectura á las reformas que se proponen de los estatutos y constan de los avisos publicados en los diarios.

Dichas reformas son las siguientes:

1.^a Sustituir el inciso quinto del artículo quinto y el artículo sexto por un inciso que diga: «Comprar, vender, tomar y dar en arriendo toda clase de bienes muebles ó inmuebles»;

2.^a Agregar al referido artículo quinto otros incisos, en los términos siguientes: «Ejecutar operaciones hipotecarias ó prendarias, emitiendo los bonos ó pagarés comerciales respectivos. Ejecutar las operaciones determinadas para la Caja del Crédito Hipotecario, gozando de los privilegios establecidos por la ley á favor de dicha Caja. Llegado el caso de liquidación del Banco, el producto total

de las hipotecas constituídas en garantía de los bonos que se emitan en conformidad con la ley de la Caja, se destinará al pago preferente de los tenedores de dichos bonos. El Banco podrá adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos que ejecuten operaciones análogas á las enumeradas en los precedentes incisos. El Banco podrá fusionarse con otros establecimientos que ejecuten operaciones análogas, previo acuerdo de la junta general, convocada especialmente con ese objeto»; y

3.º Suprimir en el artículo treinta y nueve de los estatutos las palabras «ni exceda de un diez por ciento», y agregar un inciso que diga: «El consejo podrá formar un fondo de reserva especial para la sección hipotecaria».

Después de deliberar sobre las mejoras propuestas, fueron aprobadas por la unanimidad de los votos concurrentes.

Se comisionó al gerente del Banco para reducir á escritura pública la presente acta, si fuere necesario, para solicitar la aprobación del Supremo Gobierno y para todas las diligencias conducentes á llevar á cabo las reformas propuestas, pudiendo firmar por sí solo las escrituras públicas que fueren necesarias.

El notario don Eduardo Reyes Lavalle, quien estuvo presente á la sesión, certifica la presente acta en prueba de conformidad.

Se levantó la sesión.—Vicente Reyes, presidente.—M. Valderrama, secretario».

Ante mí.—*Eduardo Reyes L.*, notario.

Conforme.

La personería del compareciente señor Valderrama, es como sigue:

«Sesión extraordinaria de seis de Octubre del ochenta y uno.—Reunidos, á virtud del acuerdo especial de ayer, el señor vice-presidente don Vicente

Reyes y los señores consejeros Vial, Manterola, Rojas, Gormaz, García Mieres, Castro y Hunceus, se procedió, después de leída y aprobada el acta de la sesión de ayer, á elegir el nuevo gerente, que debe reemplazar al señor Eguiguren en el desempeño del cargo. Después de una detenida discusión y de haber recomendado varios de los consejeros diferentes candidatos, se procedió á hacer la designación en votación secreta.

El resultado de ésta fué el siguiente: seis votos por don Melquíades Valderrama, uno por don Teófilo Cerda y uno en blanco. Quedó, en consecuencia, elegido el señor Valderrama.—(Firmados.)—V. Reyes.—J. Hunceus».

Conforme.

En comprobante firma con los testigos don Vicente Sánchez y don Francisco Sánchez Carrasco.—Doy fe.—M. Valderrama.—Vicente Sánchez.—F. Sánchez Carrasco.—Ante mí.—*Eduardo Reyes L.*, notario.

Pasó ante mí, y en fe de lo cual sello y firmo.—*Eduardo Reyes L.*, notario.

Señor Ministro:

Don Melquíades Valderrama, gerente del Banco Agrícola, presenta á la aprobación de S. E. el Presidente de la República la reforma de los estatutos que rigen esa sociedad anónima, acordada en junta general extraordinaria de 29 de Septiembre próximo pasado.

Examinados los antecedentes que se acompañan á la solicitud, se ve que el procedimiento observado para llegar á esa reforma se ajusta rigorosamente á lo que sobre el particular se previene en el artícu-

lo 41 de los estatutos vigentes. Ella ha sido acordada en junta general extraordinaria, á la que han concurrido accionistas que representan más de la mitad de las acciones del Banco; los avisos convocatorios se publicaron con la debida anticipación en uno de los diarios de esta capital y en otro de Valparaíso, conteniéndose en ellos todas las especificaciones que al efecto se establecen en el citado artículo 41.

En cuanto á la reforma misma, lo principal de ella se reduce á dar más amplitud al círculo de operaciones del Banco, en el sentido de poder comprar, vender, tomar y dar en arriendo toda clase de bienes muebles ó inmuebles; y al establecimiento de una sección hipotecaria para emitir bonos de esta clase y pagarés comerciales, lo mismo que ha sido ya autorizado respecto de otros bancos de emisión y en conformidad á las prescripciones que rigen la institución denominada Caja del Crédito Hipotecario, cuyos privilegios podrán gozar con arreglo á lo que dispone la ley que estableció dicha Caja.

Se ha reformado también el número 1.º del artículo 39, suprimiendo la parte que limita á un diez por ciento de las utilidades semestrales el máximo que puede destinarse á la formación del fondo de reserva; dejando á la junta general entera libertad para aplicar á ese objeto lo que estime conveniente según las circunstancias, no bajando, como es natural, del mínimo de un cinco por ciento.

Dado lo expuesto, este Ministerio es de parecer que S. E. el Presidente de la República puede, si lo tiene á bien, prestar su aprobación á la reforma de estatutos que se hace constar en la escritura pública extendida el día tres del que rige ante el notario Reyes Lavalle, ya que ellas no caen en los casos prohibitivos de la ley.

Si esta aprobación se acuerda, se servirá S. E. disponer que se dé cumplimiento á lo que dispone el artículo 440 del Código de Comercio.

Santiago, 13 de Octubre de 1888.

FLORES.

Santiago, 20 de Octubre de 1888.

Vistos estos antecedentes y con lo dictaminado por el Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia,

Decreto:

Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima titulada «Banco Agrícola», que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en esta capital el tres del presente mes ante el notario don Eduardo Reyes L.

Dése cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

J. Sotomayor G.